FRANCISCO LEONARDO FABIO BELTRÁN RODRÍGUEZ, Subsecretario de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XI, XII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones III y IV y 24 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, segundo párrafo, 15 y 25 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; y 6, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que el artículo 12, fracciones III y IV de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, dispone que la Secretaría de Energía puede otorgar y revocar los permisos de producción, almacenamiento, transporte y la comercialización de Bioenergéticos y cuenta con la facultad de emitir los criterios y lineamientos para el otorgamiento de dichos permisos;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, y con tal motivo, en fecha 11 de agosto de 2014 se publicó, entre otras, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

Que el artículo 41 de la Ley antes citada, establece que la Comisión Reguladora de Energía, deberá regular y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos;

Que atendiendo a la actual distribución de competencias respecto de las actividades y procesos a permisionar en materia de bioenergéticos, se observa la necesidad de actualizar y establecer los requerimientos que tendrán que cumplir los solicitantes y/o permisionarios respecto de los permisos que corresponde emitir a la Secretaría de Energía, mediante la emisión de los presentes Lineamientos, y

Que en virtud de que se considera acto administrativo de carácter general, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzcan efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA PRODUCIR, TRANSPORTAR Y COMERCIALIZAR BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIESEL, BIOTURBOSINA Y BIOGÁS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los solicitantes para realizar el trámite para la obtención de los permisos para producir, transportar por medios distintos a ductos y comercializar bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.

Los permisos aplicarán para las personas que desean realizar alguna de las actividades antes mencionadas, excluyendo el transporte por ductos, el almacenamiento, cuando se lleve a cabo en instalaciones distintas a aquéllas en las que se realice la producción y comercialización, la distribución y el expendio al público de bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, cuyas actividades corresponde regular a la Comisión Reguladora de Energía.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley y de su Reglamento, se entenderán las siguientes:

I. **Bioturbosina:** Biocombustible sintetizado a partir de biomasa, compuesto por una mezcla sencilla de parafinas e isoparafinas de aspecto claro y transparente
II. **Centrales de guarda**: Predio utilizado para la pernoctación de los vehículos destinados al transporte de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.
III. **Normas Oficiales Mexicanas Aplicables**: aquellas que se emitan para regular las especificaciones técnicas y de calidad de los Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, así como las normas vigentes de las instalaciones, equipos, procesos y demás aspectos relacionados con la producción, el transporte y/o comercialización de los mismos.
IV. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
V. **Solicitante**: Persona física o moral interesada en obtener un permiso de producción, transporte por medios distintos a ductos y comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.
VI. **Trazabilidad**: Capacidad para reconstruir el historial de la utilización o la localización de un artículo o producto mediante una identificación registrada. Se le conoce asimismo como el conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico de la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de herramientas determinadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

I. De los permisos

CUARTO. La SENER otorgará los siguientes permisos:

I. Producción de Etanol Anhidro (Bioetanol);
II. Producción de Biodiésel;
III. Producción de Bioturbosina;
IV. Producción de Biogás;
V. Transporte por medios distintos a ductos de Etanol Anhidro (Bioetanol);
VI. Transporte por medios distintos a ductos de Biodiésel;
VII. Transporte por medios distintos a ductos de Bioturbosina;
VIII. Transporte por medios distintos a ductos de Biogás;
IX. Comercialización de Etanol Anhidro (Bioetanol);
X. Comercialización de Biodiésel;
XI. Comercialización de Bioturbosina, y
XII. Comercialización de Biogás.

II. Solicitudes de Permisos

QUINTO. Todas las personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar alguna de las actividades de producción, transporte por medios distintos a ductos y comercialización, sin incluir el transporte por ductos, el almacenamiento, cuando se lleve a cabo en instalaciones distintas a aquéllas en las que se realice la producción y comercialización, la distribución y el expendio al público, de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás en el territorio de la República Mexicana, requieren permiso de la SENER y deben cumplir con lo prescrito en los presentes Lineamientos.

SEXTO. El Solicitante deberá presentar ante la Dirección General de Energías Limpias de la SENER la solicitud de permiso utilizando los formatos correspondientes, que se encuentran como anexos en los presentes Lineamientos conforme a lo siguiente:

I. Los interesados en obtener un permiso para producir Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás deberán utilizar el formato contenido en el **Anexo I**.

II. Los interesados en obtener un permiso para transportar Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás deberán utilizar el formato contenido en el **Anexo II**.

III. Los interesados en obtener un permiso para comercializar Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás deberán utilizar el formato contenido en el **Anexo III**.

Estos formatos deberán contener los datos siguientes:

a. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
b. Correo electrónico y número de teléfono de contacto;
c. La marca comercial con la que, en su caso, se identifique el solicitante y/o el producto;
d. Tipo de permiso que se desea obtener (Producción, Transporte por medios distintos a ductos o Comercialización (no expendio al público);
e. En su caso, ubicación y la descripción de las instalaciones, equipos, servicios y procesos con los que se pretendan desarrollar las actividades objeto del permiso, y lo demás que se señalen en la sección correspondiente de estos Lineamientos, y
f. Acreditación de personalidad, para lo que se adjuntarán a la solicitud, en original y copia simple para cotejo, los siguientes documentos:

1. Tratándose de Personas Físicas:

- Identificación oficial con fotografía, puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional;
- Clave Única del Registro de Población;
- Comprobante de domicilio del solicitante (con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha en que se presente la solicitud), en el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal;

- Comprobante del domicilio donde se encuentren la(s) instalación(es) objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud), en el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal;
- En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar un comprobante por cada uno de ellos y manifestar su utilidad;
- Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, y
- En su caso, los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven la solicitud de permiso, siendo necesario que éste cuente con poder amplio para actos de administración o bien poder especial para llevar a cabo estos trámites, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Tratándose de Persona Moral:

- Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste la legal constitución de la persona moral;
- En su caso, los instrumentos otorgados ante fedatario público en los que consten las modificaciones a los estatutos sociales;
- El objeto social de la persona moral solicitante del permiso, el cual deberá tener relación con la actividad o las actividades para las cuales se solicita el mismo;
- Comprobante de domicilio del solicitante (con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha en que se presente la solicitud), en el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal;
- Comprobante de domicilio de la (s) instalación(es) objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud), en el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal;
- En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar un comprobante por cada uno de ellos y manifestar su utilidad;
- Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal;
- Los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven, siendo necesario que éste o éstos, tenga(n) facultades para actos de administración, o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso, así como domicilio para oír y recibir notificaciones
- Identificación oficial con fotografía del representante, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional.

SÉPTIMO. Los permisos que se otorguen no conferirán a su titular ningún derecho de exclusividad para la realización de las actividades objeto del mismo.

OCTAVO. A fin de aportar a la SENER información que coadyuve a garantizar la trazabilidad de los Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, el Permisionario deberá proporcionar un informe anual, en el formato que para tal efecto publicará la SENER en el Diario Oficial de la Federación anualmente y que contendrá lo relativo a las actividades de producción, transporte por medios distintos a ductos o comercialización, según sea el caso.

Dicho informe deberá ser remitido a la SENER, como máximo en el mes de febrero.

NOVENO. Para la producción, el transporte por medios distintos a ductos y la comercialización de Etanol Anhidro, Biodiésel y Biogás, el material de los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con dichos Bioenergéticos, deberán atender a la guía de materiales señalada en el **Anexo IV** de los presentes Lineamientos. Tratándose de la Bioturbosina los materiales deberán atender lo indicado en la regulación aplicable para instalaciones de la industria química.

CAPÍTULO TERCERO

De los Requerimientos Específicos por Tipo de Permiso

I. Del Permiso para producir Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás

DÉCIMO. El permiso para la producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás será otorgado para realizar las actividades y procesos necesarios para la transformación en combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades agrícola, pecuaria, silvícola, forestal, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, residuos domésticos, residuos comerciales, residuos industriales, de microorganismos y de enzimas, así como sus derivados.

El Solicitante deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Reglamento y en lo previsto por los presentes Lineamientos; asimismo, deberá presentar una solicitud de permiso por cada una de las instalaciones en las que se pretenda producir el Bioenergético.

Si derivado de la actividad de producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, se requiere el almacenamiento del producto, éste deberá realizarse en las mismas instalaciones donde fue producido, dando cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 31 del Reglamento, así como las especificaciones que para tal actividad prevén los presentes Lineamientos. Si el almacenamiento por parte del productor se realiza en otras instalaciones, se deberá tramitar un permiso de almacenamiento de bioenergéticos ante la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMO PRIMERO. Los Solicitantes de permisos para producir Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, además de lo establecido en el lineamiento Sexto, deberán adjuntar a la solicitud lo siguiente:

I. Descripción del tipo de bioenergético que se pretende producir y del origen de los insumos empleados para tal efecto. La descripción deberá realizarse mediante la entrega de la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) apéndice C de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000.

En su caso, el permiso otorgado por la SAGARPA para la utilización de maíz para la producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.

II. Listado de instalaciones, equipos, maquinaria, insumos y procesos que serán utilizados para producir y almacenar el Bioenergético, así como la descripción de los siguientes puntos:

1. En el caso de nuevas instalaciones: descripción detallada de las instalaciones, equipos y procesos con los que se pretenden llevar a cabo la producción y almacenamiento de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás y la capacidad de los mismos, incluyendo los planos: civil, mecánico, eléctrico, del sistema contra-incendio, planométrico, memorias técnico descriptivas y los dictámenes técnicos y/o permisos emitidos por las personas físicas o morales que estén acreditadas para tal efecto y aprobadas por la Secretaría de Economía y/o autoridades correspondientes que comprueben que los mismos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables (el contenido de los planos para la producción y almacenamiento de etanol anhidro y biodiésel, se encuentra en el **Anexo V**, asimismo, la simbología a utilizar en dichos planos se encuentra en el **Anexo VI** y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables se encuentran en el **Anexo VII**).
2. En el caso de instalaciones existentes: listado de las instalaciones equipos y procesos con los que se lleva a cabo la producción del biocombustible y su capacidad; dictámenes técnicos emitidos por las personas físicas o morales que se encuentren acreditadas por entidades de acreditación aprobadas por la Secretaría de Economía y Protección Civil, que comprueben que los mismos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que las instalaciones son aptas para la fabricación del bioenergético objeto del permiso (el contenido de los planos para la producción y almacenamiento de etanol anhidro y biodiésel, se encuentra en el **Anexo V**, asimismo, la simbología a utilizar en dichos planos se encuentra en el **Anexo VI** y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables se encuentran en el **Anexo VII**).
3. Opinión favorable del proyecto de las instalaciones a permisionar por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
4. Dictamen de Protección Civil o, en su caso, dictamen de las entidades de acreditación aprobadas por la Secretaría de Economía aprobando los sistemas de seguridad requeridos para la operación.
5. Aquellos documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización de uso de las instalaciones y equipos con los que se pretendan llevar a cabo la producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, o en su defecto, información detallada de los actos previstos para tal efecto.
6. Autorización en materia de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT.
7. Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, o en su caso, escrito presentado ante la SENER, en el que el solicitante del permiso se comprometa a presentar la póliza de seguro vigente a más tardar en el momento en que entregue su aviso de inicio de operaciones.
8. Coordenadas de las instalaciones con las unidades del sistema Universal Trasversal de Mercator (UTM).

III. En el caso de los Permisionarios que produzcan Etanol Anhidro, utilizado para uso vehicular o carburante, deberán agregar 15 mg/litro de colorante líquido al Etanol Anhidro, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia se encuentre entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante deberá ser soluble en alcohol e insoluble en agua, queda

prohibido almacenar, transportar por cualquier medio o comercializar el Etanol Anhidro sin la coloración correspondiente.

II. Del Permiso para transportar por medios distintos a ductos Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás

DÉCIMO SEGUNDO. El permiso para el transporte por medios distintos a ductos de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás abarca las actividades de la recepción y traslado de un punto a otro por cualquier tipo de vehículo, excepto por ducto, y que no conlleve su enajenación o comercialización de ninguna naturaleza.

DÉCIMO TERCERO. Los Solicitantes de permisos para el transporte por medios distintos a ductos de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás deberán ajustarse a las disposiciones que les resulten aplicables en lo que se refiere al transporte de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMO CUARTO. Los solicitantes, además de lo previsto en el lineamiento Sexto de este instrumento, deberán proporcionar la información siguiente:

I. Listado de vehículos organizado por tipo de bioenergético transportado, que incluya al menos:

   a. Tipo de vehículo utilizado para el transporte.
   b. Capacidad total de carga por vehículo de transporte a utilizarse.
   c. Marca, submarca, modelo, número de matrícula y número de serie del vehículo de transporte.
   d. Capacidad máxima de transporte en caso de tratarse de una flotilla de vehículos por cada tipo de bioenergético.
   e. Permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en original y copia simple para su cotejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y otorgados a los vehículos que utilizará en las actividades objeto de este permiso.
   f. Permiso autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en original y copia simple para su cotejo, para los auto-tanques que serán utilizados en el transporte del bioenergético y que cumpla con la NOM-020-SCT2/1995. "Requerimientos generales para el diseño y construcción de auto tanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312" o la que la sustituya.
   g. Ubicación y características de las centrales de guarda donde se guardarán los vehículos.
   h. Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, o en su caso, escrito presentado ante la SENER, en el que el solicitante del permiso se comprometa a presentar la póliza de seguro vigente a más tardar en el momento en que entregue el aviso de inicio de operaciones.

II. Plantilla del personal que transportará los Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás en los vehículos, con copia de sus licencias de conducir vigentes al momento de la solicitud.

III. Descripción de los Bioenergéticos que se pretenden transportar. Tal descripción deberá realizarse mediante la entrega de la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 o la que la sustituya.

IV. Los solicitantes deberán acatar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso de transporte de Etanol Anhidro, Biodiésel y Biogás que se encuentran en el **Anexo VIII** de los presentes Lineamientos.

V. Los documentos que comprueben la viabilidad técnica, como: permisos de la SCT de los vehículos y tanques que se pretenden utilizar en el trasporte o altas de los vehículos y tanques que se pretenden utilizar en el trasporte.

VI. Los documentos que comprueben la viabilidad económica como: Corrida financiera del proyecto, o Estados Financieros Dictaminados.

III. Del Permiso para Comercializar Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás

DÉCIMO QUINTO. El permiso para la comercialización será otorgado para enajenar y entregar Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás en uno o varios lugares fijos, quedando excluido el expendio al público, que son actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que cualquier persona física o moral que pretenda realizar dichas actividades debe tramitar los permisos respectivos ante dicha autoridad.

Si derivado de la actividad de comercialización se comprende también la actividad de almacenamiento, ésta deberá realizarse en las mismas instalaciones donde se comercialice o en su caso, se compruebe la legal posesión de las instalaciones y que es parte inherente a la actividad de comercialización, mediante documentales y carta bajo protesta de decir verdad, asimismo, atendiendo a lo establecido en los artículos 30, 31 y 34 del Reglamento. En caso de que, el almacenamiento se realice en otras instalaciones distintas a donde se comercialice o no se pruebe la legal posesión de las mismas y ser parte inherente a la actividad de comercialización, se deberá tramitar un permiso de almacenamiento de bioenergéticos ante la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMO SEXTO. Los solicitantes de permisos para la Comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás además de lo previsto por el numeral Sexto de estos Lineamientos, deberán presentar la información siguiente:

I. Tipo(s) de bioenergético(s) que se comercializarán.

II. Descripción detallada de los bioenergéticos que se comercializarán. Tal descripción deberá realizarse mediante la entrega de la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) del Bioenergético objeto de la solicitud, tal HDS, apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 o la que la sustituya.

III. En caso de que se incluya la actividad de almacenamiento deberá adjuntar el domicilio de cada uno de los lugares o instalaciones en que se pretendan enajenar y/o entregar los bioenergéticos asociados a esta solicitud y de la misma marca o empresa que incluyan coordenadas en unidades del sistema Universal Transversal de Mercator (UTM) por cada lugar.

    Asimismo, el solicitante deberá adjuntarlos dictámenes técnicos y/o permisos emitidos por las personas físicas o morales que estén acreditadas para tal efecto y aprobadas por la Secretaría de Economía y/o autoridades correspondientes que comprueben que los mismos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que se indican en el **Anexo X**.

IV. En caso de que la procedencia del bioenergético sea:

1. Nacional, se deberá incluir:
    i. El nombre y la denominación o razón social del Permisionario para la producción del bioenergético y copia de su permiso respectivo.
    ii. Materia prima origen del bioenergético.
    iii. Nombre y la denominación o razón social del Permisionario para el transporte de bioenergéticos y copia de su permiso respectivo.
2. Para el caso de que la procedencia del bioenergético sea de importación, se deberá incluir:
    i. Nombre o Razón Social de la empresa productora del biocombustible en el extranjero.
    ii. Certificado de origen y de especificaciones de calidad del producto importado, emitido por entidad competente.
    iii. Nombre o Razón Social de la empresa importadora del bioenergético a transportar en el caso de no ser el propio solicitante del permiso de comercialización.
    iv. Estimado de importación anual para los primeros 3 años.

IV. Del aviso de exención para un permiso de Producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.

DÉCIMO SÉPTIMO. Quedan exentos de permiso de Producción, aquellos productores de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel,

Bioturbosina y Biogás cuya capacidad de producción sea menor o igual a 500 litros diarios o su equivalente y cuenten con una capacidad de almacenamiento menor o igual a 1000 litros o su equivalente, así como la producción eléctrica menor a 500 KWh, siempre que las actividades se realicen en el mismo lugar y que el bioenergético producido tenga las siguientes características:

a) Producido en una planta piloto de investigación.
b) Su utilidad sea para autoconsumo.

DÉCIMO OCTAVO. Los solicitantes deberán presentar ante la SENER el formato-solicitud, el cual se encuentra como **Anexo IX** a los presentes Lineamientos, a través del cual haga su solicitud de exención para el permiso de producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás, así como las razones por las cuales lo solicita, el término de respuesta se regirá conforme lo estipulado por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO TERCERO
Procedimientos de Evaluación y Autorización de Solicitudes

DÉCIMO NOVENO. El procedimiento de evaluación de solicitudes y, en caso de ser admitida por haberse cumplido los requisitos necesarios, el otorgamiento del permiso correspondiente se realizará por parte de la SENER de la forma siguiente:

1. Realizado el análisis de la solicitud y el cumplimiento los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, se emitirá la resolución que corresponda conforme los siguientes plazos:

    a) Para los permisos de producción de bioenergéticos, la resolución se emitirá dentro de los 18 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud.
    b) Para los permisos de comercialización de bioenergéticos, la resolución se emitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud.
    c) Para los permisos de transporte por medios distintos a ductos de bioenergéticos, la resolución se emitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud.

Transcurrido el plazo aplicable sin que la SENER haya emitido respuesta alguna se entenderá que el permiso fue otorgado.

2. Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, la SENER deberá prevenir al Solicitante de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha prevención deberá hacerse por escrito. En caso de que se omita tal requerimiento de información no podrá desecharse el trámite argumentando información incompleta.
3. Una vez notificada la prevención a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el término para que la SENER resuelva; este término se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente al día en que el Solicitante conteste la prevención.
4. Si el solicitante omite desahogar la prevención en el término señalado o no subsana la omisión correspondiente, la solicitud será desechada.

CAPITULO CUARTO

Del Aviso de Inicio de Operaciones, las Verificaciones Subsiguientes y las Prórrogas o Ampliaciones de Vigencia de los Permisos

VIGÉSIMO. Los Permisionarios para la producción, el transporte por medios distintos a ductos y la comercialización de bioenergéticos deberán presentar el Aviso de Inicio de Operaciones a más tardar treinta días hábiles previos al inicio de operaciones. Para tal efecto, además de lo previsto por el artículo 40 del Reglamento, presentarán ante la SENER un escrito libre que contenga la información siguiente:

I. Lugar, fecha, nombre, denominación o razón social del Permisionario, o en su caso del representante legal;
II. Fecha y número de la resolución mediante la cual se otorgó el permiso, o en su caso fecha y número de la autorización;
III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo número telefónico y correo electrónico, en el caso de que sean diferentes a las especificadas en la solicitud de permiso;
IV. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en caso de que sean diferentes a las especificadas en la solicitud de permiso;
V. Fecha de inicio de las operaciones objeto del permiso, y
VI. Firma del Permisionario o, en su caso, de su representante legal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los Permisionarios deberán anexar al Aviso de Inicio de Operaciones la póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse del desarrollo de las actividades objeto del permiso, la cual deberá tener vigencia a más tardar a partir de la fecha señalada por el Permisionario para iniciar operaciones.

El inicio de operaciones por parte del Permisionario sin contar con la constancia otorgada por la SENER de inicio de operaciones se equiparará a la realización de actividades sin permiso respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que el aviso no cumpla con los requisitos previstos en estos Lineamientos, la SENER deberá prevenir al interesado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación del mismo, para que dentro del término de quince días hábiles subsane las omisiones correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el Permisionario haya atendido dicha prevención, o habiéndola atendido no subsane las omisiones correspondientes, el aviso se tendrá como no presentado y el permiso correspondiente no tendrá validez.

Si la SENER no emite la prevención a que se refiere el artículo anterior, se entenderá que el aviso de inicio de operaciones cumple con los requisitos y procederá a emitir una constancia de inicio de operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se presentó el aviso. Si la SENER emite la prevención a que se refiere el artículo anterior y el Permisionario subsana en tiempo y forma las omisiones, la SENER otorgará la constancia de inicio de operaciones en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de aquel en el que reciba el escrito y la documentación mediante los cuales se atienda la prevención

VIGÉSIMO TERCERO. El plazo máximo para presentar el Aviso de Inicio de Operaciones será de treinta y seis meses posteriores al otorgamiento del permiso respectivo.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación del mismo, el permisionario deberá presentar ante la SENER un escrito libre explicando los motivos por los cuales no ha iniciado operaciones y solicitar una prórroga para el inicio de sus actividades. Dicho plazo de prorroga no será mayor al plazo original del aviso de inicio de operaciones.

VIGÉSIMO CUARTO. La vigencia de los permisos será de 30 años de conformidad con el artículo 37 del Reglamento, los Permisionarios podrán solicitar una prórroga de sus permisos presentando una solicitud ante la SENER por lo menos seis meses antes del vencimiento del permiso. La solicitud deberá indicar nombre, denominación o razón social de quien promueve; número de permiso correspondiente; nombre del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la petición de prórroga.

VIGÉSIMO QUINTO. Los Permisionarios podrán solicitar a la SENER la transferencia de sus permisos, así como la modificación de los términos y condiciones de los mismos por el aumento de capacidad en las instalaciones, equipos y procesos previstos en el permiso correspondiente. Dependiendo de las modificaciones solicitadas, la SENER determinará caso por caso cuáles son los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la modificación correspondiente y los hará del conocimiento del solicitante por escrito, dentro de los 30 días hábiles subsecuentes a la solicitud.

VIGÉSIMO SEXTO. Los Permisionarios deberán cumplir con lo establecido en la Ley, su Reglamento, criterios, Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, Disposiciones Generales y los términos y condiciones de los permisos de bioenergéticos que para el efecto emita la SENER, así como

la demás normativa aplicable. Asimismo, queda prohibido a los permisionarios prestar servicios a los usuarios que, en términos de la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos requieran de permiso y no cuenten con el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaria de Energía, en el cual se determinaron los plazos de resolución a las solicitudes de permiso de bioenergéticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2015.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los formatos de solicitudes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009.

QUINTO. En tanto no se emitan Normas Oficiales Mexicanas para regular las especificaciones técnicas y de calidad de los bioenergéticos, así como de las instalaciones, equipos, procesos y demás aspectos relacionados con la producción, transporte por medios distintos a ductos y comercialización de bioenergéticos, los Permisionarios y/o solicitantes deberán cumplir con los Lineamientos o Normas Oficiales Mexicanas que para tal fin emita la SENER o las que determine la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, o Protección Civil, por lo que para efectos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, 34, fracción II, 40 y 41, fracción II del Reglamento, deberán presentar documento expedido por dicha dependencia en el que señale que las instalaciones, equipos, procesos y demás aspectos relacionados con la producción, transporte y comercialización de bioenergéticos, cumplen con las medidas de seguridad e higiene aplicables.

SEXTO. Los Permisionarios que hayan obtenido una aprobación del aviso de exención para producir bioenergéticos del tipo etanol anhidro o biodiesel, anterior a los presentes Lineamientos, contarán con un plazo de 5 años a partir de la publicación de estos Lineamientos para solicitar un permiso de producción de bioenergéticos a la SENER.

ANEXO I

Formato de solicitud para el permiso de producción de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás de la Secretaría de Energía

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

ANEXO I: FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA PRODUCIR BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL); BIODIÉSEL; BIOTURBOSINA Y BIOGÁS

Exclusivo de la SENER
A. Clave del Expediente: SENER-211-3S.9/PROD/___/20___

Este formato deberá acompañarse de los Anexos A "Documentos legales" y B "Hoja técnica".

Instrucciones: completar la información requerida en los campos, o en su caso, indique la opción seleccionada con una cruz:

(1) Nombre, Denominación o Razón Social del solicitante:		
(2) Persona	Física: ☐	Moral: ☐
(3) Tipo de Bioenergético a producir y almacenar:		

B. Domicilio del solicitante

(4) Calle	(5) no. exterior/no. interior
(6) Colonia	(7) Municipio o Delegación
(8) Localidad	(9) Entidad federativa

(10) Código postal	(11) Teléfono con clave lada
(12) Correo electrónico	

C. Domicilio para oír y recibir notificaciones

(13) Calle	(14) no. exterior/no. interior
(15) Colonia	(16) Municipio o Delegación
(17) Localidad	(18) Entidad federativa
(19) Código postal	(20) Teléfono con clave lada
(21) Correo electrónico	

(22) Marca comercial del solicitante y/o producto (en su caso):

D. Ubicación de las instalaciones para producir y almacenar el bioenergético

(23) Calle	(24) no. exterior/no. interior
(25) Colonia	(26) Municipio o Delegación
(27) Localidad	(28) Entidad federativa

(29) Código postal	(30) Teléfono con clave lada
(31) Correo electrónico	(32) Coordenadas geográficas en el sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)

E. Entregar **"Documentos legales"** como anexo **"A"** de este formato con la siguiente información en copia simple y presentar originales para cotejo:

Persona Física	**Exclusivo SENER**
(33) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	
(34) Clave Única del Registro de Población (CURP).	
(35) Comprobante de domicilio[1] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(36) Comprobante de domicilio[1] donde se encuentren las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(37) Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio Fiscal.	

Persona Moral	**Exclusivo SENER**
(38) Instrumento otorgado ante Notario o Fedatario Público en el cual conste la legal constitución de la persona moral[2].	
(39) En su caso, instrumentos otorgados ante Notario o Fedatario Público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	
(40) Comprobante de domicilio[4] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	

[1] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar comprobante por cada domicilio e indicar su utilidad.
[2] El objeto social de la persona moral solicitante de un permiso, el cual deberá tener relación con la actividad o las actividades para las cuales se solicita el permiso respectivo.

(41) Comprobante de domicilio[3] de las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(42) Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyente (RFC) y domicilio Fiscal.	
(43) Instrumentos legales[4] que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (les).	
(44) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	

E. Entregar **"Hoja técnica"** como anexo **"B"** de este formato con la siguiente documentación:

Documentación	**Exclusivo SENER**
(45) Describir el bioenergéticos que se pretende producir y del origen de los insumos empleados para tal efecto. Para insumos importados, incluir número de pedimento correspondiente. En caso de utilizar maíz para producir bioenergéticos, entregar permiso correspondiente otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
(46) Para instalaciones nuevas, describir detalladamente: instalaciones, equipos[5] y procesos con los que se pretenden producir y almacenar el bioenergético y capacidad de los mismos. Para instalaciones existentes, entregar listado de: instalaciones, equipos[5] y procesos con los que se pretende producir y almacenar el bioenergético y capacidad de los mismos.	
(47) Para instalaciones nuevas y existentes entregar planos: civil, mecánico, eléctrico, sistema contra-incendio, planométrico, memoria técnico-descriptiva. El contenido de tales deberá cumplir con los anexos: V y VI de los LOPB.	
(48) Para instalaciones nuevas, escrito promisorio de entrega de dictamen o documentación[6] que demuestre el cumplimiento de las normas del Anexo V de los LOPB. Para instalaciones existentes, dictamen o documentación que demuestre el cumplimiento de las normas del Anexo V de los LOPB.	
(49) Documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización de uso de las instalaciones y equipos con los que se pretende producir el bioenergético o, en su defecto,	

[3] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar un comprobante por cada uno de ellos e indicar su utilidad.
[4] Los representantes legales deberán tener facultades para actos de administración, o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
[5] Los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con el bioenergético deberán cumplir con Anexo IV de los LOPB.
[6] El dictamen o documentación deberán ser emitidos por organismo acreditado por autoridad o entidad correspondiente y ser entregados junto con el aviso de inicio de operaciones.

información detallada de los actos previstos para tal efecto.	
(50) Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto objeto de esta solicitud expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
(51) Para instalaciones nuevas, escrito promisorio de entrega de póliza[7] vigente de seguro de responsabilidad civil[8]. Para instalaciones existentes póliza vigente de seguro de responsabilidad civil[8].	

(52) Información	Pública ☐	Reservada ☐	Confidencial ☐

(53) Autorizo a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud por correo electrónico.	si	no

_____

Nombre y firma Representante Legal

[7] Tal póliza deberá entregarse junto con el aviso de inicio de operaciones.

[8] Que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso.

ANEXO II

Formato de solicitud para el permiso de transporte por medios distintos a ductos de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás de la Secretaría de Energía

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

ANEXO II: FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA TRANSPORTAR BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL); BIODIÉSEL; BIOTURBOSINA Y BIOGÁS

Exclusivo de la SENER
A. Clave del Expediente: SENER-211-3S.9/TRANS/___/20___

Este formato deberá acompañarse de los Anexos A "Documentos legales" y B "Información técnica".

Instrucciones: completar la información requerida en los campos, o en su caso, indique la opción seleccionada con una cruz:

(1) Nombre, Denominación o Razón Social del solicitante:		
(2) Persona	Física: ☐	Moral: ☐
(3) Tipo de Bioenergético a transportar:		

B. Domicilio del solicitante

(4) Calle	(5) no. exterior/no. interior
(6) Colonia	(7) Municipio o Delegación
(8) Localidad	(9) Entidad federativa

(10) Código postal	(11) Teléfono con clave lada

(12) Correo electrónico

C. Domicilio para oír y recibir notificaciones

(13) Calle	(14) no. exterior/no. interior
(15) Colonia	(16) Municipio o Delegación
(17) Localidad	(18) Entidad federativa
(19) Código postal	(20) Teléfono con clave lada

(21) Correo electrónico

(22) Marca comercial del solicitante y/o producto (en su caso):

D. Domicilio de central de guarda de los vehículos para transportar el bioenergético

(23) Calle	(24) no. exterior/no. interior
(25) Colonia	(26) Municipio o Delegación

(27) Localidad	(28) Entidad federativa
(29) Código postal	(30) Teléfono con clave lada
(31) Correo electrónico	(32) Coordenadas geográficas en el sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)

E. Entregar **"Documentos legales"** como anexo **"A"** de este formato con la siguiente información en copia simple y presentar originales para cotejo:

Persona Física	**Exclusivo SENER**
(33) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	
(34) Clave Única del Registro de Población (CURP).	
(35) Comprobante de domicilio[9] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(36) Comprobante de domicilio[1] donde se encuentren las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(37) Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio Fiscal.	

Persona Moral	**Exclusivo SENER**
(38) Instrumento otorgado ante Notario o Fedatario Público en el cual conste la legal constitución de la persona moral[10].	
(39) En su caso, instrumentos otorgados ante Notario o Fedatario Público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	

[9] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar comprobante por cada domicilio e indicar su utilidad.

[10] El objeto social de la persona moral solicitante de un permiso, el cual deberá tener relación con la actividad o las actividades para las cuales se solicita el permiso respectivo.

(40) Comprobante de domicilio[4] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(41) Comprobante del domicilio[11] de las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(42) Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyente (RFC) y domicilio Fiscal.	
(43) Instrumentos legales[12] que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (les).	
(44) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	

E. Entregar **"Información técnica"** como anexo **"B"** de este formato con el siguiente contenido:

Documentación	**Exclusivo SENER**
(45) Listado de vehículos que serán utilizados para transportar el bioenergético, que incluya: tipo, capacidad de carga, marca, submarca, modelo, número de matrícula, número de serie del vehículo y capacidad máxima de transporte en caso de tratarse de una flotilla por tipo de bioenergético.	
(46) Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada uno de los vehículos que se utilizarán para transportar el bioenergético en original y copia simple para su cotejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.	
(47) Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en original y copia simple para su cotejo, de cada uno de los autotanques que se utilizarán para transportar el bioenergético y que cumpla con la NOM-020-SCT2/1995. "Requerimientos generales para el diseño y construcción de auto tanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.	
(48) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil[13], o en su caso, carta compromiso de entrega de póliza[14] vigente de seguro de responsabilidad civil.	
(49) Plantilla del personal que transportará los bioenergéticos en los vehículos, con copia de sus licencias de conducir vigentes al momento de la solicitud.	

[11] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar un comprobante por cada uno de ellos e indicar su utilidad.

[12] Los representantes legales deberán tener facultades para actos de administración, o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.

[13] Que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso.

[14] Tal póliza deberá entregarse junto con el aviso de inicio de operaciones.

(50) Información	Pública ☐	Reservada ☐	Confidencial ☐

(51) Autorizo a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud por correo electrónico.	si	no

_____

Nombre y firma Representante Legal

ANEXO III

Formato de solicitud para el permiso de comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás de la Secretaría de Energía

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

ANEXO III: FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA COMERCIALIZAR BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL); BIODIÉSEL; BIOTURBOSINA Y BIOGÁS

Exclusivo de la SENER
A. Clave del Expediente: SENER-211-3S.9/COM/___/20___

Este formato deberá acompañarse de los Anexos A "Documentos legales" y B "Información técnica".

Instrucciones: completar la información requerida en los campos, o en su caso, indique la opción seleccionada con una cruz:

(1) Nombre, Denominación o Razón Social del solicitante:		
(2) Persona	Física: ☐	Moral: ☐
(3) Tipo de Bioenergético a comercializar:		

B. Domicilio del solicitante

(4) Calle	(5) no. exterior/no. interior
(6) Colonia	(7) Municipio o Delegación
(8) Localidad	(9) Entidad federativa
(10) Código postal	(11) Teléfono con clave lada

(12) Correo electrónico

C. Domicilio para oír y recibir notificaciones

(13) Calle	(14) no. exterior/no. interior
(15) Colonia	(16) Municipio o Delegación
(17) Localidad	(18) Entidad federativa
(19) Código postal	(20) Teléfono con clave lada

(21) Correo electrónico

(22) Marca comercial del solicitante y/o producto (en su caso):

D. Ubicación de las instalaciones donde se comercializará el bioenergético

(23) Calle	(24) no. exterior/no. interior
(25) Colonia	(26) Municipio o Delegación
(27) Localidad	(28) Entidad federativa

(29) Código postal	(30) Teléfono con clave lada
(31) Correo electrónico	(32) Coordenadas geográficas en el sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)

E. Entregar **"Documentos legales"** como anexo **"A"** de este formato con la siguiente información en copia simple y presentar originales para cotejo:

Persona Física	**Exclusivo SENER**
(33) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	
(34) Clave Única del Registro de Población (CURP).	
(35) Comprobante de domicilio[15] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(36) Comprobante de domicilio[1] donde se encuentren las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(37) Constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio Fiscal.	

Persona Moral	**Exclusivo SENER**
(38) Instrumento otorgado ante Notario o Fedatario Público en el cual conste la legal constitución de la persona moral[16].	
(39) En su caso, instrumentos otorgados ante Notario o Fedatario Público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	
(40) Comprobante de domicilio[4] del solicitante (antigüedad menor a tres meses). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	

[15] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar comprobante por cada domicilio e indicar su utilidad.
[16] El objeto social de la persona moral solicitante de un permiso, el cual deberá tener relación con la actividad o las actividades para las cuales se solicita el permiso respectivo.

(41) Comprobante de domicilio[17] de las instalaciones objeto del permiso (con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud). En el que se identifique: calle, número, localidad, municipio, entidad federativa y código postal.	
(42) Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyente (RFC) y domicilio Fiscal.	
(43) Instrumentos legales[18] que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (les).	
(44) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cedula profesional).	

E. Entregar **"Información técnica"** como anexo **"B"** de este formato con el siguiente contenido:

Información	**Exclusivo SENER**
(45) Describir el bioenergéticos que se pretende comercializar.	
(46) Descripción del o los lugares en los que se llevará a cabo la comercialización de bioenergéticos, así como de las instalaciones y equipos[19] que se pretenden utilizar para tal efecto.	
(47) En caso de que el origen del bioenergético sea nacional, incluir: origen del bioenergético, nombre y denominación o razón social de los Permisionarios de producción y transporte del bioenergético, así como copias de contrato de prestación de servicios.	
(48) En caso de que el origen del bioenergético sea importado, incluir: nombre o razón social de la empresa o empresas productoras del biocombustible, certificado[20] de origen y de especificaciones de calidad del producto importado, nombre o razón social de la empresa importadora del bioenergético a transportar y cantidad esperada a importar anualmente.	
(49) Para instalaciones nuevas, carta compromiso de entrega de dictamen o documentación[21] que demuestre el cumplimiento de las normas del Anexo V de los LOPB. Para instalaciones existentes, dictamen o documentación que demuestre el cumplimiento de las normas del Anexo V de los LOPB.	

[17] En caso de que el solicitante señale más de un domicilio, deberá presentar un comprobante por cada uno de ellos e indicar su utilidad.

[18] Los representantes legales deberán tener facultades para actos de administración, o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.

[19] Los materiales de los equipos deberán cumplir con el anexo IV de los LOPB.

[20] Certificado emitido por entidad competente.

[21] El dictamen o documentación deberán ser emitidos por organismo acreditado por autoridad o entidad competente y ser entregados junto con el aviso de inicio de operaciones.

(50) Para instalaciones nuevas, carta compromiso de entrega de póliza[22] vigente de seguro de responsabilidad civil. Para instalaciones existentes póliza[7] vigente de seguro de responsabilidad civil.	

(51) Información	Pública ☐	Reservada ☐	Confidencial ☐

(52) Autorizo a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud por correo electrónico.	si	no

_____

Nombre y firma Representante Legal

[22] Tal póliza deberá entregarse junto con el aviso de inicio de operaciones y deberá cubrir los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso.

ANEXO IV

Guía de materiales para: equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con Etanol Anhidro, Biodiésel y Biogás.

Materiales para: equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con etanol anhidro	
Metales	Acero al carbono
	Acero inoxidable
	Bronce
Elastómeros	Elastómero fluorado
	Fluorosilicón
	Neopreno
	Acrilonitrila
	Butadieno
	Espuma de polisufuro
Polímeros	Polipropileno
	Polietileno
	Teflón
	Acetales

Materiales para: equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con biodiésel	
Metales	Aluminio
	Acero
	Acero inoxidable
Elastómeros	Viton
	Fluorosilicón
	Hifluour
	Fluorocarbono
	Chemraz
	Teflón
Polímeros	Polipropileno
	Polietileno
	Florados
	Nylon

Materiales para: instalaciones, gasómetros, equipos, tuberías, mangueras, accesorios y demás elementos que tengan contacto directo con biogás	
Metales	acero inoxidable(1)[23, 28]
	acero AISI 316Ti (EN 1.4571)
	acero y acero revestido(1)[24]
	acero al carbón(2)
	Bronce(4)
	Latón(4)
Polímeros	polietileno de alta densidad(1) (HDPE)[25,26]
	Poliamida sin plastificante(3)[24]
	poliuretano elastomérico flexible(1)
	policloruro de vinilo (PVC)[27]
	Polietileno[28]
Otros	Concreto(1)[28, 28]
	tela poliéster recubierta de PVC(2)[29]
	plástico reforzado con fibra de vidrio (FVRP)[30]
	neopreno y caucho[28]
	fibra de vidrio(2)[28]

[23] El espesor mínimo de las paredes de los tubos de acero inoxidable debe seguir las prescripciones de las normas ASTM, la norma ISO 4200 Serie A (DIN EN 12255-1), o la guía técnica ATV-DVWK-M 275.(1)

[24] Para estructura externa de los gasómetros.

[25] En el caso de que se emplee el HDPE o la poliamida, hay que asegurar una resistencia eléctrica mayor que 109 ohm para disminuir el riesgo de incendio.(1)

[26] El empleo de tubos de HDPE debe considerar un coeficiente de expansión térmica de 0.2 mm/m K, principalmente cuando el tubo no sea asentado en Zanjas.(1)

[27] Material para biodigestores. Las tuberías de drenaje del subsuelo de PVC no están permitidas porque su rigidez estructural es solamente de 500 hPa (0.5 bares) (4)

[28] Cementos resistentes al CO_2 disuelto y a sulfatos.

[29] Membrana externa de un gasómetro de doble membrana.

[30] Separadores trifásicos de lámina de acero inoxidable 316 de 3 mm de espesor como mínimo, o de plástico reforzado con fibra de vidrio (FVRP) con un espesor mínimo de 7 mm para soportar la presión generada por el biogás capturado.(1)

ANEXO V

Información que deberán contener los planos: civil, mecánico, eléctrico, contra-incendio y la memoria técnico-descriptiva de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás.

Plano Civil

1. Nombre del propietario y actividades en los predios colindantes, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

2. El predio donde se construya la planta, deberá contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. No deberá haber líneas de alta tensión que crucen el predio ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la planta.

3. Las actividades de los predios colindantes y sus construcciones no deberán representar condiciones peligrosas para la producción, transporte y almacenamiento del bioenergético.

4. Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deberán tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de la planta.

5. Los predios ubicados al margen de carretera deberán contar con carriles de aceleración y desaceleración, autorizados por las autoridades competentes o reglamentos aplicables.

Las construcciones y equipos utilizados en el proyecto, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

6. El terreno de la planta deberá tener las pendientes y los sistemas adecuados para desalojo de aguas pluviales.

7. Las zonas de circulación y estacionamiento deberán tener como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas.

8. El perímetro de la planta deberá estar delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con altura mínima de 3 metros sobre el nivel de piso terminado.

9. En zonas no urbanas, si la planta se encuentra cerca de carretera federal o estatal a distancia menor de 100 metros, contados a partir de la tangente del tanque de almacenamiento del bioenergético más cercano al centro de carretera, el costado que ve a ésta deberá ser delimitado por barda de mampostería, con una altura mínima de 3 metros.

10. La planta deberá contar con puertas metálicas, con un claro mínimo de 6 metros para permitir la fácil entrada y salida de vehículos.

11. Las puertas para personas podrán ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes.

12. Las puertas de las plantas con distancia mayor de 100 metros de la tangente del tanque de almacenamiento del bioenergético más cercano al centro de carretera, podrán ser de malla ciclónica.

13. La planta deberá contar por lo menos con una salida de emergencia, con claro mínimo de 6 metros para vehículos y personas.

14. Los materiales de la edificación deberán ser incombustibles y resistentes a cambios bruscos de temperatura; no deberán ser corrosivos ni contener productos solubles al agua.

15. Si se instalan estufas, calentadores de agua o parrillas para uso del personal, la localización de éstas deberá estar invariablemente dentro de las construcciones, a una distancia de 25 metros o más de las zonas de almacenamiento o trasiego del bioenergético.

Será optativo contar con talleres para necesidades propias de la planta.

16. En caso de contar con taller para reparación de vehículos, deberá ser para uso exclusivo de vehículos bajo la responsabilidad de la empresa. Se prohíbe construir fosas y, de ser necesario, se deberán emplear rampas.

17. La ubicación de áreas de circulación, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

18. El estacionamiento de vehículos dentro de la planta deberá ser tal que se permita la salida de cualquiera de ellos sin necesidad de mover otros, contándose con áreas libres de fácil circulación. No deberán obstruir los accesos a las zonas de almacenamiento, trasiego, equipo contra-incendio, interruptor general eléctrico, entrada o salida de la planta y salidas de emergencia.

19. Será opcional cubrir los lugares destinados a estacionamiento con techos protectores; de existir éstos no deben obstruir el funcionamiento de hidrantes y/o monitores.

20. En caso de existir estacionamiento para el público, éste debe ubicarse en el exterior de la planta.

21. Las distancias entre las tangentes de los tanques de almacenamiento del bioenergético y construcciones exteriores a la planta, no deberá ser menor a 100 metros.

Las características del armado de la estructura y cimentaciones, de las bases de sustentación de los tanques, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

22. Las bases de sustentación de tanques de almacenamiento del bioenergético deberán diseñarse con base en el estudio de mecánica de suelos y soportar los recipientes llenos con agua.

23. Los tanques de almacenamiento del bioenergético, bombas, compresor deberán quedar protegidos por medios adecuados como postes de concreto armado con altura mínima de 0.60 metros y sección transversal de 0.20 metros por 0.20 metros, con un claro máximo entre elementos de 1 metro; o muretes de concreto armado de 0.20 metros de espesor y altura mínima de 0.60 metros que permitan el desalojo de agua.

24. Tal protección deberá permitir amplia ventilación natural y fácil acceso a los elementos y controles.

25. El piso deberá tener terminación de concreto y contar con desnivel que permita el desalojo de aguas pluviales.

26. En caso de contar con trincheras, éstas y su cubierta deberán ser capaces de resistir el tránsito sobre ellas, ya sea vehicular o peatonal. Las cubiertas deberán ser enrejadas y contar con medios para el desalojo de aguas pluviales, los cuales, si tienen como destino final el drenaje público, deberán descargar a un cárcamo como paso intermedio.

27. Trazo de las redes hidráulica, sanitaria y drenaje a línea sencilla.

28. Localización, a escala, gráfica y cotas de los elementos de la planta, señalando el norte geográfico y marcando la dirección de los vientos dominantes.

Distancias mínimas entre las tangentes del tanque de almacenamiento del bioenergético y las siguientes instalaciones y equipos de la planta:

29. Bardas límite del predio de la planta: 15 metros.

30. Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15 metros.

31. Área de carga y descarga del bioenergético: 6 metros.

32. Oficinas o bodegas: 15 metros.

33. Otro tanque de almacenamiento en el interior de la planta: 1.5 metros o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.

34. Piso terminado: 1.5 metros.

35. Talleres de mantenimiento: 25 metros.

36. Tomas de la recepción de carro tanques de ferrocarril: 15 metros.

37. Tomas de la recepción y suministro del bioenergético: 5 metros.

38. Vegetación de ornato: 15 metros.

39. Zona de protección a tanques de almacenamiento del bioenergético: 2 metros de la tangente de los tanques.

40. Distancia mínima entre la zona de protección de los tanques de almacenamiento del bioenergético y las bombas y compresores: 2 metros.

41. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal de la zona de almacenamiento del bioenergético.

42. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal del área de carga del bioenergético, en su caso.

Plano mecánico

43. Corte o vista longitudinal y transversal de tanques de almacenamiento del bioenergético en el que se precise tipo y ubicación de válvulas y accesorios.

44. Diseño con dimensiones, anclado y características de tomas de recepción, suministro y carburación.

45. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación de gas, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes.

46. Vista en planta de la tubería de gas a línea sencilla con ubicación de equipo.

Plano Eléctrico

47. Planta y elevación incluyendo localización de la acometida al interruptor general, así como de la subestación eléctrica, en su caso.

48. Cuadro de carga fuerza y alumbrado.

49. Cuadro de materiales y descripción de equipos.

50. Distribución de ductos y alimentadores.

Plano Contra-Incendio

51. Planta de la red contra-incendio, indicando la localización de todos sus componentes.

52. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación contra-incendio, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes.

53. Planta e isométrico a detalle del sistema de aspersión.

54. Ubicación aproximada de extintores y áreas de cobertura en planta.

55. Radios de cobertura de áreas que se proyecta cubrir con hidrantes y/o monitores en planta.

56. Localización de alarma e interruptores de activación.

Memoria Técnico-Descriptiva

Elaborarse con base en la información reflejada en los planos: civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y contener la siguiente información:

57. Nombre o razón social del propietario de la planta.

58. Localización geográfica y política de las instalaciones.

59. Fecha de elaboración de la memoria.

60. Descripción general de los planos: civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y de los datos usados para su elaboración.

61. Normas, reglamentos y/o referencias empleados;

62. Dimensiones y orientación del predio de la planta y principales actividades que se desarrollen en los predios colindantes.

63. Características de todas las construcciones indicando materiales empleados.

64. Estudio de mecánica de suelos de la planta donde se pretende producir y almacenar el bioenergético.

64. Cuando sea aplicable, la descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y/o deslaves.

65. Especificación de los tipos de tuberías, válvulas, instrumentos, mangueras, conexiones y accesorios.

66. Especificación de las características de las básculas.

67. Especificación del sistema de vaciado de recipientes portátiles.

68. Memoria de cálculo de la instalación eléctrica.

69. Descripción detallada del sistema contra-incendio, indicando las características de los equipos y materiales que se emplearán.

70. Descripción de los señalamientos y rótulos de seguridad.

71. Indicación de la capacidad de la cisterna o tanque de agua del sistema contra-incendio.

ANEXO VI

Simbología mínima que deberá utilizarse en los planos: civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás.

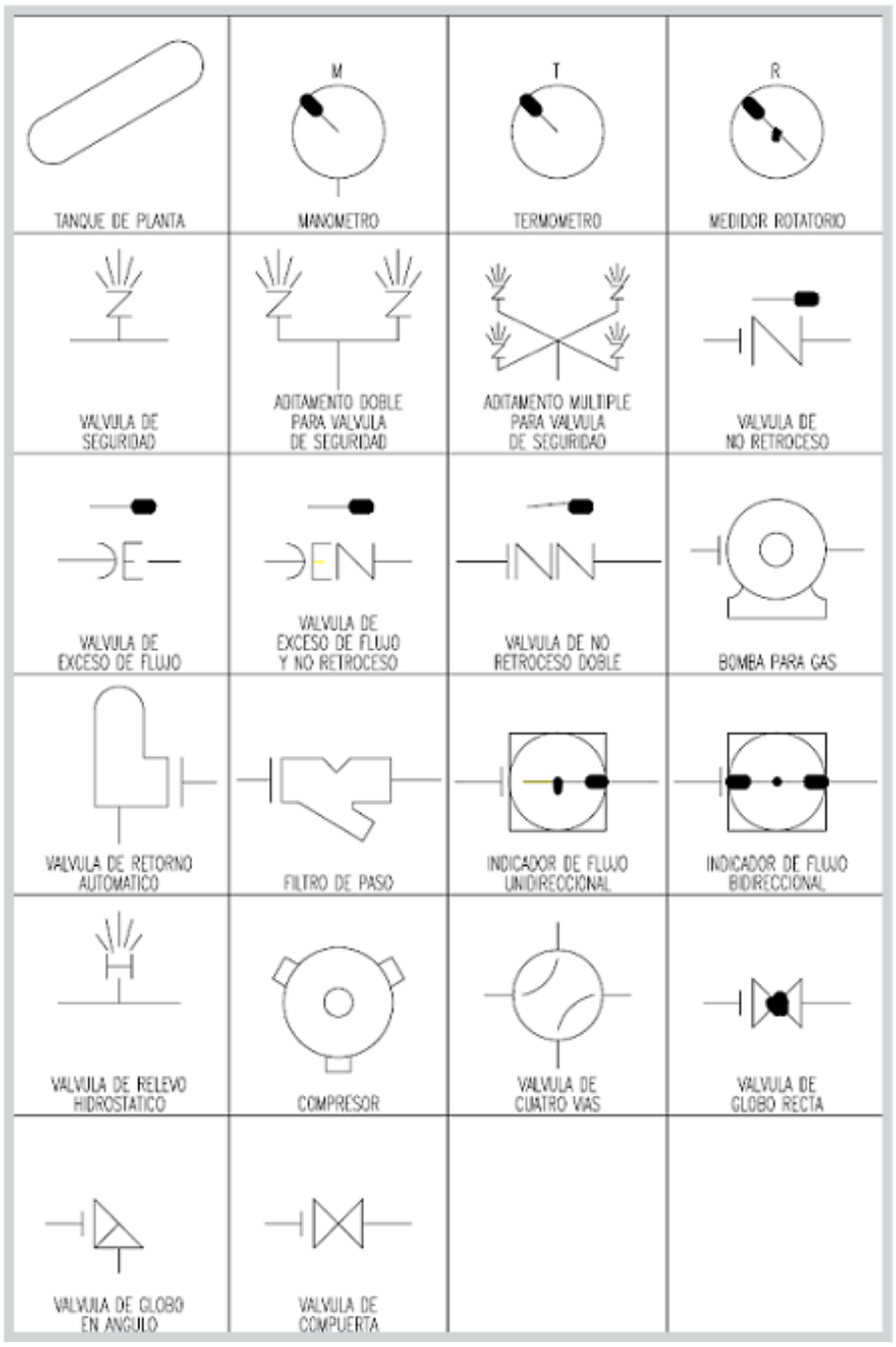

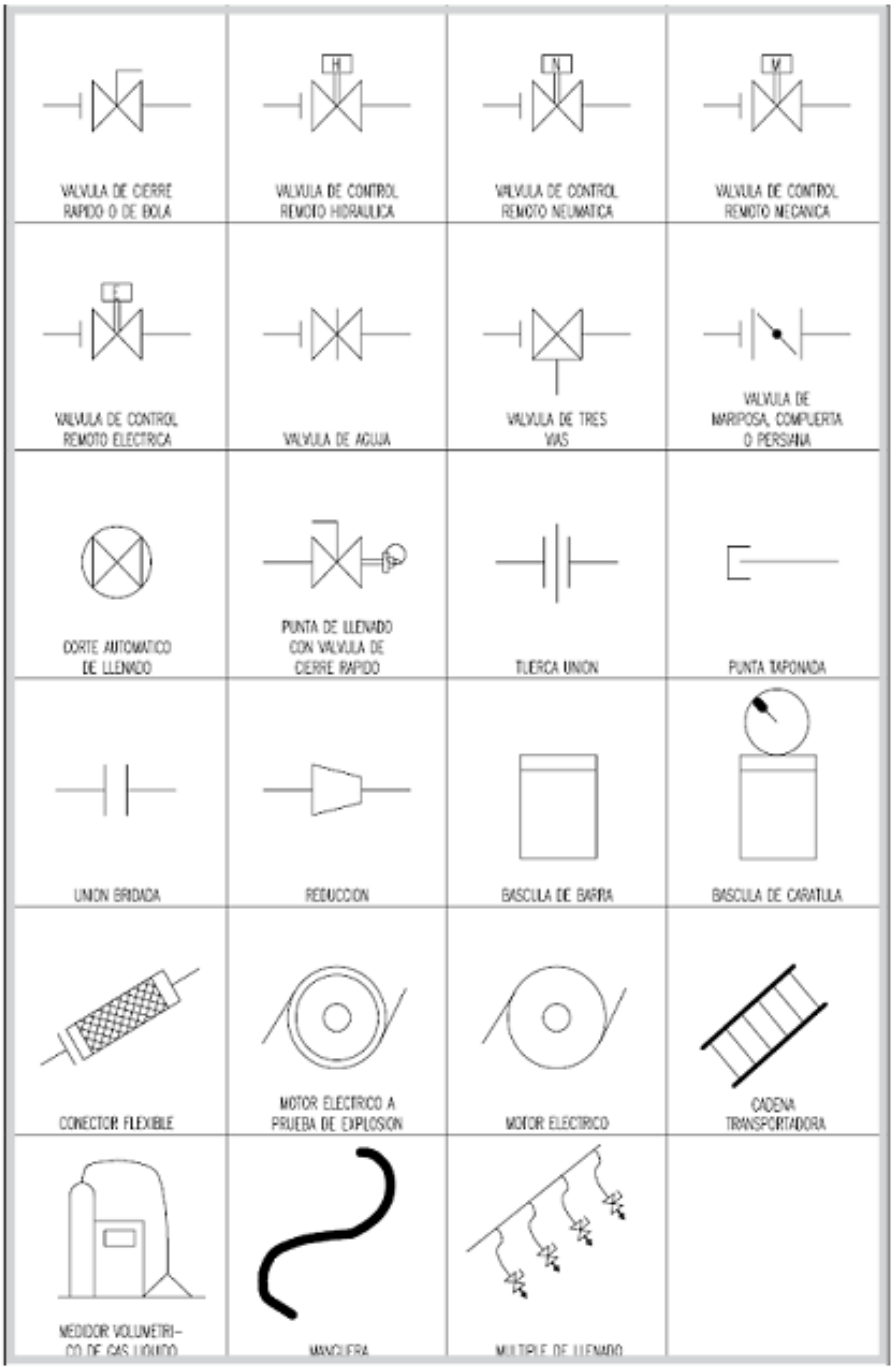
VALVULA DE CIERRE RAPIDO O DE BOLA
H
VALVULA DE CONTROL REMOTO HIDRAULICA
N
VALVULA DE CONTROL REMOTO NEUMATICA
M
VALVULA DE CONTROL REMOTO MECANICA
E
VALVULA DE CONTROL REMOTO ELECTRICA
VALVULA DE AGUJA
VALVULA DE TRES VIAS
VALVULA DE MARIPOSA, COMPUERTA O PERSIANA
CORTE AUTOMATICO DE LLENADO
PUNTA DE LLENADO CON VALVULA DE CIERRE RAPIDO
TUERCA UNION
PUNTA TAPONADA
UNION BRIDADA
REDUCCION
BASCULA DE BARRA
BASCULA DE CARATULA
CONECTOR FLEXIBLE
MOTOR ELECTRICO A PRUEBA DE EXPLOSION
MOTOR ELECTRICO
CADENA TRANSPORTADORA
MEDIDOR VOLUMETRI-
CO DE GAS LIQUIDO
MANGUERA
MULTIPLE DE LLENADO

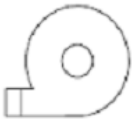 BOMBA PARA AGUA	EXTINTOR MANUAL	EXTINTOR DE CARRETILLA	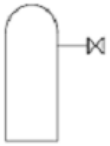 HIDRANTE PARA UNA MANGUERA
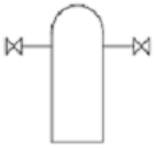 HIDRANTE PARA DOS MANGUERAS	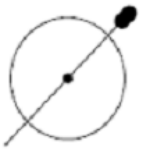 MONITOR FIJO LANZA AGUA	BOQUILLA DE ASPERSION	CASETA EQUIPO CONTRA INCENDIO
LINEA DE ASPERSION PARA TANQUE	SIRENA ELECTRICA	TUBERIA SOLDADA	TUBERIA BRIDADA
ESTACION DE BOTONES	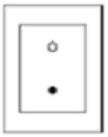 ESTACION DE BOTONES A. P. E.	SUBE	BAJA
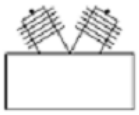 MOTOR DE COMBUS- TION INTERNA			

ANEXO VII

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso para producir y almacenar Etanol Anhidro, Biodiésel y Biogás.

1. NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
2. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
3. NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
4. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
5. NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones y procedimientos de seguridad.
6. NOM-009-STPS-2011, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.
7. NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
8. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
9. NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
10. NOM-019-STPS-2011, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
11. NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
12. NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
13. NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
14. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
15. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
16. NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones.
17. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

ANEXO VIII

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso de transporte por medios distintos a ductos de Etanol Anhidro, Biodiésel y Biogás.

1. NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
2. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
3. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
4. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
5. NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
6. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
7. NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las substancias, materiales y residuos peligrosos.
8. NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados.

ANEXO IX

Formato para solicitar la aprobación del aviso de exención:

Entidad Federativa:

Fecha:

Instrucciones: Seleccione y/o complete los campos con la información solicitada.

No.	Campo	Información
1	Nombre o razón social	
2	Tipo de bioenergético	
3	Dirección del centro de trabajo: calle	
4	Número	
5	Colonia	
6	Localidad	
7	Municipio	
10	Entidad federativa	
11	Código postal	
12	Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM	
13	Número telefónico	
14	Correo electrónico	
15	Aplicación del bioenergético	
16	Capacidad de producción del bioenergético (litros/día)	
17	Capacidad de almacenamiento del bioenergético (litros)	
18	Superficie de producción del bioenergético (m^2)	
19	Superficie de almacenamiento del bioenergético (m^2)	
20	Material del piso de la zona de almacenamiento del bioenergético	

21	Material del piso de la zona de producción del bioenergético	
22	Material del reactor productor del bioenergético	
23	Material de tanque almacenamiento del bioenergético	
24	Material de tuberías de producción y almacenamiento del bioenergético	
25	Material de mangueras de producción y almacenamiento del bioenergético	
26	Material de válvulas de producción y almacenamiento del bioenergético	
27	Material de conexiones de producción y almacenamiento del bioenergético	
28	Material de bombas de producción y almacenamiento del bioenergético	
29	Aplicación energética del bioenergético	
30	Diagrama (vista en planta) de las instalaciones donde se pretende producir y almacenar el bioenergético, donde se identifiquen las instalaciones y equipos de emergencia del centro de trabajo	Adjuntar a formato como anexo a
31	Dictamen, autorización o documentación oficial que muestre que las instalaciones y equipos del centro de trabajo cumplen con la normatividad en materia de seguridad e higiene de la autoridad correspondiente	Adjuntar a formato como anexo b
32	Procedimiento detallado de emergencias contra: incendio, explosión y derrame de Bioenergéticos, primeros auxilios y estrategia de atención por emergencia química en caso de fenómenos naturales*	Adjuntar a formato como anexo c
33	Poder notarial que acredite personalidad jurídica (en caso de ser Representante Legal)	Adjuntar a formato como anexo d
34	Identificación Oficial con fotografía	Adjuntar a formato como anexo e
Elementos mínimos del procedimiento de emergencias: Objetivo y alcance. Fecha de elaboración del procedimiento y número y fecha de actualización.		

Definiciones.

Documentos de referencia.

Responsabilidad, nombre y firma de: elaboró, revisó y autorizó.

Identificar equipos que impliquen riesgo de incendio.

Hoja de datos de seguridad (HDS) del bioenergético que se pretende producir que cumpla con el apéndice "C" de la NOM018-STPS-2000.

Descripción de equipo de protección personal.

Descripción de equipos y herramientas.

Instrucciones para la operación de los equipos, herramientas, sistemas contra incendio y uso del equipo de protección personal.

Solicitud por cualquier medio de auxilio a cuerpos especializados para la atención a la emergencia, considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad.

Medidas de atención a lesionados.

Descripción detallada del procedimiento.

Fundamento legal: artículo décimo octavo de los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para producir transportar y comercializar **Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol), Biodiésel, Bioturbosina y Biogás.**

_____

Nombre y firma del representante legal

ANEXO X

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso para comercializar Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro (Bioetanol); Biodiésel; Bioturbosina y Biogás, cuando existan instalaciones para ello. NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

1. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
2. NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
3. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
4. NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones y procedimientos de seguridad.
5. NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
6. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
7. NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
8. NOM-019-STPS-2011, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
9. NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
10. NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
11. NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
12. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
13. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
14. NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones.
15. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).